



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **462** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, **04 SET. 2015**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Solicitud de fecha 16 de marzo del 2015, formulado por el Presidente de la Junta Directiva de agua potable del Centro Poblado de Ciudad de Dios, Sr. Juan Campos Caso, El Informe Técnico N° 01-2015-GRJ/ORAF/OASA/CA, de fecha 22 de julio, emitido por la Coordinadora de Almacén, El Informe N° 017-2015-GRI-SGO/RCO, de fecha 22 de junio del 2015, Informe Técnico N° 01-2015-GRJ/ORAF/OASA/CA, de fecha 22 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:



Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, se encuentra establecido, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de modo concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, se establece que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Con Solicitud, de fecha 16 de marzo del 2015, el Presidente de la Junta Directiva del agua potable, servidores, autoridades y pobladores del Centro Poblado de Ciudad de Dios, del Distrito de Pangoa, peticionan apoyo de 500 tubos de 02 pulgadas y 100 bolsas de cemento, por cuanto, el ojo de manantial de agua potable se traslado a 150 metros más abajo, dejando como inservible el reservorio anterior y como consecuencia a la actualidad vienen consumiendo agua de riachuelo no tratada, circunstancia que afecta la salud de los pobladores de la comunidad, por lo tanto, se cumple con el requisito de requerimiento contemplado en el apartado 6.1 de la Directiva General N° 002-2014/GR-JUNIN/GRI;



Que, en el punto 6.3 de la Directiva General N° 002-2014/GR-JUNIN/GRI, se encuentra establecido que, verificado la existencia de los materiales solicitados en el Inventario Físico de Bienes, la Coordinación de Almacén informará sobre los saldos existentes, los que serán incluidos en la Resolución Directoral Administrativa de Transferencia de Saldos a favor de los solicitantes, siendo ello así, a través del Reporte N° 165-2015-GRJ/ORAF/OASA/CA, de fecha 07 de julio del 2015, la Coordinadora de Almacén, Tec. Janeth M. Fernandez Zevallos, informa al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la existencia de materiales que son saldos de obras para transferir a la Institución solicitante, de modo concordante a través del Informe Técnico N° 01-2015-GRJ/ORAF/OASA/CA de fecha 22 de julio del 2015, la aludida servidora concluye y recomienda que la transferencia es procedente;

Que, a través del Informe N° 1146-2015-ORAF/OASA, de fecha 28 de agosto del 2015, el Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín, Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, precisa que el requerimiento se encuentra enmarcado dentro de

1184631
727642



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

la Directiva N° 002-2014/GR-JUNIN/GRI, por lo cual, recomienda proceder con el trámite de aprobación del proyecto de Resolución;

Que, en el apartado 6.3 de la Directiva General N° 002-2014/GR-JUNIN/GRI, se dispone que, la Sub Gerencia de Obras informará si las obras cuyo saldos serán transferidos ya cuentan con la Liquidación Técnica correspondiente a fin de que los saldos sean transferidos de forma definitiva, a este respecto con Informe N 009-2015-GRI-SGO/RCO, de fecha 18 de mayo del 2015, el Coordinador de Obras, Arq. Rolando Capacyachi Ore, precisa que la obra, "Tendido Integral de Agua Paccha – La Oroya", no tiene Liquidación Técnica porque la obra se inicio el año 2002, se suspendió la ejecución por existir duplicidad de financiamiento y lo ejecutó FONCODES y que existe 463 bolsas de cemento en poder de la proveedora en la ferretería CEMFICENTRO SANTA ROSA S.R.L., informa además que oportunamente la oficina regional de control institucional recomendó su internamiento en los almacenes del Gobierno Regional, que hasta la fecha no se realizó;

Que, en virtud a lo expuesto en el considerando precedente, deviene en necesario reorientar el uso de bienes que pertenecen al Gobierno Regional de Junín los cuales a la actualidad se encuentran en posesión de tercera persona como la ferretería CEMFICENTRO SANTA ROSA S.R.L., en cautela de los materiales pertenecientes a la entidad regional y consecuentemente al Estado Peruano, los cuales deben utilizarse de modo eficiente en beneficio de la ciudadanía más necesitada, en observancia a lo prescrito en el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado que dispone, que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, en el punto II de la Directiva General N° 002-2014/GR-JUNIN/GRI, respecto a la finalidad de los procedimientos para la transferencia de saldo de materiales, se propone procedimientos técnicos para rehabilitar una infraestructura pública, preferentemente en el Sector Salud y Educación, disposición que tiene su origen en el inciso e) del artículo 49° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, que prescribe, que son funciones específicas en materia de salud, "*Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud*", siendo ello así, es pertinente resaltar que el presente pedido es para edificar el pozo de captación de agua potable, para el Centro Poblado de Ciudad de Dios, del Distrito de Pangoa, y así evitar y prevenir la proliferación de enfermedades de los pobladores;

Y en uso de las facultades y atribuciones delegadas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, a las dependencias del Gobierno Regional de Junín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la transferencia de materiales consistente en 100 bolsas de cemento, saldo de materiales que proviene de la Obra, "Tendido Integral de Agua Paccha – La Oroya", al Centro Poblado de Ciudad de Dios, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, para ser utilizado en la captación de agua de manantial, para el consumo humano.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución y del Registro y Control de Existencia.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras, efectuar la verificación y constatación de que los materiales transferidos por el Gobierno Regional de Junín, sean empleados en el proyecto para el que fueron solicitados, conforme lo dispuesto en el apartado 8.1.5 de la Directiva General N° 002-2014/GR-JUNIN/GRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPDC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 SEP 2015

Aboy. A. Antonieta Vidación Róoles
SECRETARIA GENERAL

